

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES DE HIDALGO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción II de su Reglamento, esta **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** emite el presente dictamen sobre la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. Trámite legislativo.
- II. Contenido de la iniciativa.
- III. Estudio técnico de la propuesta normativa.
- IV. Considerandos.
- V. Resolutivo de la Comisión.
- VI. Proyecto de Decreto.

#### I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, las diputadas Paloma Barragán Santos, Cynthia Citlalli Delgado Mendoza, así como los diputados Aldo Meza Hernández, Julián Nochebuena Hernández y Leonel Perusquía Muedano, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentaron ante el Pleno del Congreso la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, en materia de asesoramiento científico al parlamento".

2. En fecha 12 de junio de 2025, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolución, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

3. La iniciativa referida fue registrada en el libro de gobierno de este Órgano Legislativo, con el número **343/LXVI**.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la iniciativa **343/LXVI**, las y los promoventes invocan lo siguiente:

*“... El asesoramiento científico al parlamento es un componente esencial para garantizar que las decisiones políticas se basen en evidencia rigurosa, promoviendo políticas públicas más eficaces y sostenibles. En este contexto, la relación entre la ciencia y la política debe ser estrecha y dinámica, con el fin de integrar los avances científicos y tecnológicos en los procesos legislativos.*

*Es fundamental que los legisladores cuenten con acceso a un cuerpo de conocimientos científicos confiables que les permitan tomar decisiones informadas en áreas clave como la salud pública, el cambio climático, la energía, la tecnología y la educación. La ciencia proporciona datos objetivos que pueden esclarecer los efectos de determinadas políticas, señalar los riesgos asociados a ciertas acciones o propuestas, y sugerir alternativas basadas en pruebas.*

*El asesoramiento científico al parlamento se ha institucionalizado gradualmente en diversos países del mundo. Los modelos de oficinas de asesoramiento se han caracterizado por funcionar en tres vertientes: 1) como oficinas propias internas; 2) como*

*comisiones parlamentarias, 3) como servicios de investigaciones o bibliotecas internas en las legislaturas. Entre los mecanismos formales, están el establecimiento de servicios de documentación, la creación de subcomisiones, la contratación de asesores científicos o el establecimiento de oficinas de asesoramiento. Entre los mecanismos informales, se encuentran jornadas periódicas de diálogo entre científicos y políticos, programas de intercambio, estancias y pasantías, y otros.*

*La colaboración entre expertos en diversas disciplinas no solo enriquece el proceso de asesoramiento, sino que también ofrece a los legisladores una visión más holística y matizada de los desafíos que enfrentan. A partir de la reorientación de la política científica en el país iniciada en 2019, el Foro Consultivo se transformó para constituirse como un órgano interno y las funciones de asesoramiento y consulta a la comunidad científica a los Poderes de la Unión quedaron a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). En 2023, a partir de la expedición de la Ley General en la materia, dichas funciones quedaron a cargo del nuevo Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología, auxiliado por un Órgano Interno Consultivo".*

### III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Para definir el sentido de este resolutivo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de la iniciativa en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 91, 141, 198 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 24 y 110 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo mesas técnicas de trabajo con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a efecto de recabar las opiniones técnico-jurídicas necesarias.

- A. La Presidencia de la Comisión, mediante oficio dirigido a la persona titular del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, solicitó su colaboración mediante la emisión de una opinión técnica-jurídica sobre el contenido y factibilidad operativa de la iniciativa 343/LXVI.

Derivado de dicha solicitud, el Consejo remitió la opinión técnica de la propuesta consultada, dentro de la que manifiesta que se trata de una propuesta viable que se hito normativo para Hidalgo. Es técnica y jurídicamente viable, se alinea con experiencias internacionales exitosas y se adapta al contexto institucional, al tenor de lo siguiente:

*"La importancia que reviste que el legislativo se encuentre asistido por especialistas que actúen y colaboren desde su conocimiento técnico científico, dará cuenta sin lugar a dudas del compromiso de que se legisle con total respaldo y evidencia, pleno conocimiento de los riesgos ventajas para así poder magnificar los beneficios de las Leyes como instrumento de desarrollo y garantía de protección a los derechos humanos colocando a nuestro estado como un referente a nivel nacional e Internacional de Legislar con base en evidencia científica. Por lo que resulta totalmente viable la propuesta de reforma y puede augurar también una mayor confianza de la ciudadanía en sus legisladores, quienes pueden allegarse de científicos expertos en los temas que son de*

*interés general y abonen a garantizar los derechos humanos de la población hidalguense mediante la colaboración y recomendación del cuerpo de científicos que colaboran con este Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación.”*

Instrumento que, en términos de la legislación invocada, no resulta estrictamente vinculante para la Comisión, pero que sirve como apoyo, de forma orientadora, para la determinación adoptada en este dictamen.

#### IV. CONSIDERANDOS:

Basados en dichos argumentos y criterios, las y los integrantes de la Primera Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales han arribado a las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes Estatales. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a esta Comisión para analizar y dictaminar iniciativas de reformas o adiciones de las leyes locales.

Al tratarse de una iniciativa que pretende reformar la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo, esta Comisión es competente para conocer y emitir la resolución correspondiente.

**SEGUNDO.** La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que las personas legisladoras promoventes cuentan con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

**TERCERO.** Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

**CUARTO.** Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo principal de la **iniciativa 343/LXVI** consiste en fortalecer las atribuciones del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo

**QUINTO.** El análisis de fondo revela que la iniciativa encuentra sustento en los compromisos globales vinculantes asumidos por el Estado mexicano respecto al derecho humano a la ciencia. A nivel del sistema universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones<sup>1</sup>. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su Observación General Núm. 25 relativa a la ciencia y los derechos

<sup>1</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

económicos, sociales y culturales<sup>2</sup>, ha determinado que el derecho a participar en la vida cultural incluye ineludiblemente el derecho a participar en el progreso científico y en las decisiones sobre su dirección. En esta misma línea, la Relatora Especial sobre los derechos culturales de las Naciones Unidas exige aplicar un enfoque basado en los derechos humanos que democratice el conocimiento, asegure la participación directa de las personas en la adopción de decisiones y defienda la ciencia como un bien común<sup>3</sup>.

Este andamiaje se fortalece con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual, mediante la Opinión Consultiva OC-32/25, determinó que la obtención, evaluación e integración activa del conocimiento científico en el actuar del Estado es una condición necesaria para prevenir impactos, garantizar el desarrollo sostenible y proteger los derechos fundamentales frente a desafíos de alta complejidad<sup>4</sup>.

**SEXTO.** En consecuencia, para dar cumplimiento a estas obligaciones y resolver los problemas actuales, surge la necesidad ineludible de contar con asesoramiento científico para la función legislativa. La consolidación de una interfaz formal ciencia-política resulta vital para dotar a las personas legisladoras de información técnica, académica y científica frente al análisis de asuntos complejos, fomentando un diálogo democrático entre la comunidad científica y la sociedad. La adopción de decisiones normativas y políticas públicas sustentadas en la mejor evidencia científica disponible es indispensable para combatir eficazmente la desinformación, garantizar un escrutinio público riguroso y cumplir con obligaciones como las contenidas en la Agenda 2030 de Naciones Unidas o

<sup>2</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación general núm. 25 (2020) relativa a la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales* (E/C.12/GC/25). Naciones Unidas. <https://docs.un.org/es/E/C.12/GC/25>

<sup>3</sup> Relatora Especial en el ámbito de los derechos culturales. (2024, 21 de febrero). *Derecho a participar en la ciencia* (A/HRC/55/44). Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <https://docs.un.org/es/A/HRC/55/44>

<sup>4</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva OC-32/25 solicitada por la República de Chile y la República de Colombia: Emergencia climática y derechos humanos.

[https://www.tribunalagroambiental.bo/wp-content/uploads/2025/07/corte-idh-emergencia-climtica-y-derechos-humanos-interp-retac\\_es.pdf](https://www.tribunalagroambiental.bo/wp-content/uploads/2025/07/corte-idh-emergencia-climtica-y-derechos-humanos-interp-retac_es.pdf)

en el Acuerdo de París. Por consiguiente, establecer un mecanismo de asesoramiento para este Poder Legislativo local constituye una medida que asegura que el proceso de creación de leyes cuente con el rigor técnico exigido por el derecho internacional de los derechos humanos.

**SÉPTIMO.** Con relación al marco jurídico vigente aplicable a la materia de la presente iniciativa, este Órgano Legislativo advierte que la propuesta encuentra pleno sustento en el orden constitucional y legal, tanto federal como estatal. A nivel federal, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. En estricta concordancia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 8 Bis, garantiza el derecho de las personas al goce de los beneficios de la ciencia y la tecnología en la entidad.

Por su parte, la expedición en 2023 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación sentó las bases para reorientar la política científica en el país, impulsando la toma de decisiones informada mediante la creación de órganos internos consultivos encargados de brindar asesoría técnica a los poderes públicos<sup>5</sup>. En el ámbito local, la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo instituye y regula el funcionamiento del Consejo Estatal como ente rector en la materia, previendo la existencia de un Órgano Interno Consultivo encargado de auxiliar en las atribuciones de asesoría y consulta especializada<sup>6</sup>.

En consecuencia, se determina que el andamiaje legal necesario para materializar esta propuesta ya existe. La reforma planteada para facultar

<sup>5</sup> Cámara de Diputados. Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

<https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGMHCT1.pdf>

<sup>6</sup> Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. *Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo*.

[https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20de%20Humanidades%20Ciencias%20Tecnologias%20e%20Innovacion%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Humanidades%20Ciencias%20Tecnologias%20e%20Innovacion%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)

expresamente al Consejo de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades de Hidalgo como órgano de consulta y asesoría del Congreso del Estado se articula de manera armónica, progresiva y transversal con la legislación vigente, permitiendo consolidar una interfaz directa entre la ciencia y el parlamento sin requerir la creación de nuevas estructuras administrativas ni generar un impacto presupuestario.

**OCTAVO.** No obstante que el propósito general resulta viable, esta Comisión considera necesario, por técnica legislativa, aprobar la iniciativa con modificaciones, determinando que es procedente aprobar únicamente la reforma a la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo, y desestimar las modificaciones propuestas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y a su Reglamento por las razones que se desarrollan en el considerando siguiente.

**NOVENO.** Lo anterior se justifica plenamente debido a que la adición a la fracción VII del artículo 50 de la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación otorga al Consejo Estatal la atribución expresa de fungir como órgano de consulta y asesoría del Congreso del Estado. Al establecerse esta obligación en la ley de la materia, se consolida el vínculo institucional buscado por las y los promoventes. En contraparte, resulta redundante e innecesario modificar la normativa interna del Congreso, toda vez que el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ya contempla en su actual artículo 24 la facultad de las Comisiones para auxiliarse de asesoría especializada del sector público e instituciones académicas para el mejor desempeño de sus funciones. En consecuencia, la armonización se logra modificando el marco jurídico de ciencia y tecnología.

Aunado a lo anterior, y con el propósito de perfeccionar el precepto normativo mediante una adecuada técnica legislativa, la Comisión actuante determinó ajustar la redacción propuesta originalmente para la fracción materia de reforma.

Mientras que la iniciativa proponía la inclusión de las denominaciones "Congreso del Estado" y "Poder Judicial del Estado de Hidalgo" de manera separada, en el texto final del Decreto se opta por agruparlos bajo la terminología de "los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Hidalgo" en atención a los principios de economía legislativa y mínima intervención normativa. Esta adecuación homologa el lenguaje jurídico para referirse a los poderes públicos de manera conjunta y formal, justificando así la modificación del texto finalmente aprobado en el resolutivo.

#### V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

#### DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES DE HIDALGO.

#### VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA  
LEY DE HUMANIDADES, CIENCIAS,  
TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL  
ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE  
FORTALECIMIENTO DE LAS  
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE  
CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y  
HUMANIDADES DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VII del artículo 50 de la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 50.- ...

I. a VI. ...

**VII.** Actuar como órgano de consulta y asesoría de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Hidalgo, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipales, así como de los sectores social y privado cuando así lo soliciten;

VIII. a XXIX. ...

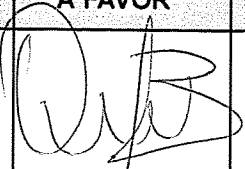
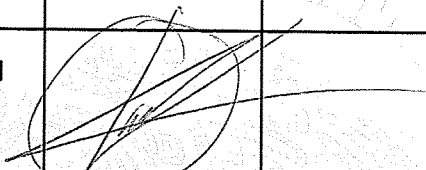
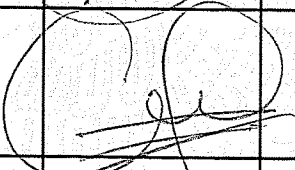
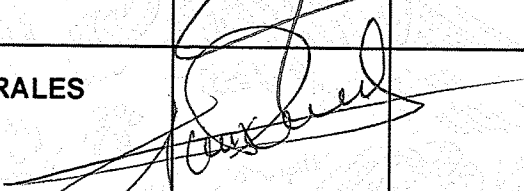
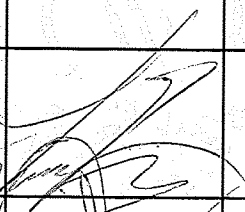
**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

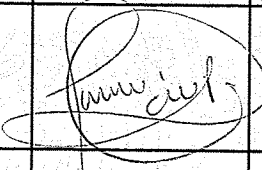
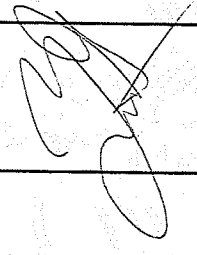
Elaborado en la Sala de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.**

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

| DIPUTADO/A                                          | A FAVOR                                                                              | EN CONTRA | ABSTENCIÓ<br>N |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|
| DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ<br>ISLAS<br>PRESIDENTA     |     |           |                |
| DIP. MÓNICA LEANETT<br>REYES MARTÍNEZ<br>SECRETARIA |                                                                                      |           |                |
| DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI<br>OSORIO<br>SECRETARIA    |    |           |                |
| DIP. JOHANA MONTCERRAT<br>HERNÁNDEZ PÉREZ<br>VOCAL  |     |           |                |
| DIP. AVELINO TOVAR<br>IGLESIAS<br>VOCAL             |    |           |                |
| DIP. KARLA PERALES<br>ARRIETA<br>VOCAL              |  |           |                |
| DIP. CLAUDIA LILIA LUNA<br>ISLAS<br>VOCAL           |                                                                                      |           |                |
| DIP. LEONEL PERUSQUÍA<br>MUEDANO<br>VOCAL           |   |           |                |
| DIP. MIGUEL ÁNGEL<br>MORENO ZAMORA<br>VOCAL         |   |           |                |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DÍCTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TÉCNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES DE HIDALGO.

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

| DIPUTADO/A                                        | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ<br>VOCAL |    |           |            |
| DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA<br>VOCAL        |                                                                                     |           |            |
| DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO<br>VOCAL                |    |           |            |
| DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN<br>VOCAL          |   |           |            |
| DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA<br>VOCAL     |                                                                                     |           |            |
| DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ<br>VOCAL            |  |           |            |
| DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA<br>VOCAL                 |                                                                                     |           |            |
| DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA<br>VOCAL         |  |           |            |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES DE HIDALGO.